



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

La Direccion general de Obras públicas comunica á este Gobierno con fecha 30 de Octubre próximo pasado la Real orden siguiente:

Examinados los proyectos de carreteras, cuyas subastas están anunciadas por orden de la Direccion de Obras públicas de 10 del actual; resultando que algunos de aquellos son anteriores á la aprobacion de los formularios vigentes y por lo tanto no existe en ellos la menor indicacion respecto al coste que alcanzará la expropiacion de los terrenos que han de ser ocupados con las obras; resultando que en otros si bien en la Memoria se ha calculado este importante dato, no se ha llevado su importe al presupuesto general que ha de servir de base al remate, ni en el pliego de condiciones facultativas se ha expresado nada referente á la ocupacion de los terrenos, segun previene la Real orden de 17 de Marzo de 1871;

Considerando que debe atribuirse esta omision á no haberse dado to-

davia las instrucciones necesarias al efecto;

Considerando que no por esto deja de ser procedente el cumplimiento de lo prescrito en dicha disposicion, con tanto mayor motivo cuanto que son cada dia más de apreciar los fundamentos en que se apoyó el Gobierno para dictarla, y grandes las ventajas de evitar á la Administracion los inconvenientes que ofrece la formacion de los expedientes de expropiacion, inconvinientes en menor escala para el contratista, toda vez que pueda en la mayor parte de los casos celebrar ajustes ó convenios privados;

Considerando que con el inmediato cumplimiento de la citada Real orden de 17 de Marzo de 1881, resultan por lo tanto considerablemente favorecidos los intereses públicos al disminuir las dilaciones que siempre ofrece la tasacion y formacion de los expedientes expresados y la paralización que por esta causa experimentan las obras hasta la terminacion de aquellos;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suspenda la celebracion de las subastas de carreteras anunciadas para fechas posteriores al 1.º de Noviembre próximo.

2.º Que por esa Direccion general se ordene á los Ingenieros Jefes que incluyan en los respectivos presupuestos generales de los proyectos de carreteras y de cada trozo, la partida relativa á expropiaciones que formará parte integrante de los mismos, sujeta al aumento de presupuesto de contrata y á la baja que se obtenga en el remate; adicionando asimismo al pliego de con-

diciones facultativas los artículos necesarios para expresar que la expropiacion será de cuenta y riesgo del contratista; que éste deberá adquirir una zona ó faja que esceda por lo menos en dos metros por cada lado de la carretera á la necesaria para el emplazamiento de la explanacion, y que al recibirse cada trozo deberá facilitar á la Administracion, ya los expedientes, ya los títulos en que conste la adquisicion de los terrenos.

3.º Que por los expresados Ingenieros Jefes se indique al propio tiempo los plazos que en su concepto han de señalarse para dar principio á las obras teniendo presente esta modificacion;

Y 4.º Que se exceptúan de esta disposicion las subastas del puente de San Andrés, en la carretera de Las Palmas á Agnete (Cauarias), la del Sil, en la de Castrocaldelas á Quiroga (Lugo) y la de la parte metálica del puente sobre el rio Zapaton en la de Valencia de Alcántara á Badajoz (Badajoz), para las que no es necesaria expropiacion alguna.

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para el general conocimiento del público, y en especial para todos aquellos que hubiesen de interesarse en la subasta del trozo 1.º de la carretera de Sahagun á Villapescán en la de Sahagun á las Arrioidas, que estaba anunciada para el 27 próximo, y que queda sin efecto por virtud de la preinserta Real orden.

Leon 7 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
Eduardo Ferrero.

Minas.

DON BARTOLOMÉ POLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel de Orbe, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 285 pertenencias de la mina de hulla llamada *Univeresa*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento de idem, parage llamado la cuesta, y linda al N. con la Peña de los picos y pico del polvo, S. con el rio Corceillas, E. con la mina *Diana*, y O. con pueblo de Vegacervera. Hace la designacion de las citadas 285 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina *Concha* y desde él se medirán 300 metros en direccion S. y se fijará la primera estaca, de esta 1.300 metros al E. la segunda, de esta 400 al S. la tercera, de esta 600 al E. la cuarta, de esta 500 al S. la quinta, de esta 1.800 al E. la sexta, de esta 600 al N. la séptima, de esta 600 al O. la octava, de esta 300 al S. la novena, de esta 600 al O. la décima, de esta 200 al N. la once, de esta 300 al O. la doce, de esta 200 al N. la trece, de esta 100 al O. la catorce, de esta 200 al N. la quince, de esta 400 al E. la diez y seis, de esta 100 al S. la diez y siete, de esta 200 al E. la diez y ocho, de esta 700 al N. la diez y nueve, de esta 900 al O. la veinte, de esta 300 al N. la veintiuna, de esta 200 al O. la veintidos, de esta 300 al N. la veintitres, de esta 300 al O. la veinticuatro, de esta 800 al S. la veinti-

cinco, y por último, de esta con 1.300 metros en direccion O. se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Octubre de 1883.

Bartolomé Polo.

Hago saber: Que por D. Raimon Noriega Alvarez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 23 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Herminia*, sita en término del pueblo de Villayuste, Ayuntamiento de Soto y Amio, y sitio llamado valdetuero, y linda al N. con fincas particulares, S. con pueblo de Villayuste y fincas del mismo, E. con fincas y camino que conduce de Villayuste á Los Barrios de Luna, y O. con valle de Tueca y fincas particulares. Hace la designacion de las citadas 210 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada 10 metros próximamente al O. de la finca prado de D. Gregorio Robles, vecino de Villayuste y D. Hermengildo Robles, vecino de Selgas, desde dicho punto se medirán en direccion N. 200 metros, S. 200, E. 2.000 y O. 4.000, y levantando perpendiculares en los extremos quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Octubre de 1883.

Bartolomé Polo.

Hago saber: Que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 2.500 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Alfonso*, sita en término del pueblo de Torneros, Ayuntamiento de Castrocontrigo, parage llamado la bardería, y linda al O. con la mina *Alemania*, S. con terreno del pueblo de Castrocontrigo, E. pina del marquesado, y al N. monte Telono. Hace la designacion de las citadas 2.500 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el nacimiento del río Llamá en donde se medirán 500 metros al O. ó los que resultaren hasta enclavar con la mina *Alemania* 5 grados S., al S. 4.500 metros 5 grados N., al N. 500 metros 10 grados O., quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Octubre de 1883.

Bartolomé Polo.

DIPTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las doce, con asistencia de diez y seis Sres. Diputados, y leida el acta de la última celebrada en 2 de Octubre último, fué aprobada.

Se leyeron tambien los artículos de la ley provincial que dicen relacion con este acto, y la memoria presentada por la Comision en cumplimiento del art. 98.

Terminada la lectura, quedó fijado en doce el número de sesiones que ha de celebrar la Diputacion en el presente periodo semestral.

Pasó á la Comision de Gobierno para dictámen el Real decreto de 10 de Octubre último aprobando el contrato de arriendo de una casa con destino al Gobierno de provincia y Seccion de Fomento, en cuyo traslado interese el Sr. Gobernador

se atienda á su instalacion y hospedaje en el nuevo edificio.

Dada cuenta de la proposicion sobre reformas de la Casa-Cuna de Ponferrada, cuya declaracion de urgencia quedó pendiente de empate en la sesion de 14 de Abril, y teniendo en cuenta que han variado las circunstancias que dieron lugar á su presentacion, se acordó aplazar la votacion para con vista de otros antecedentes posteriores resolver lo conveniente.

Quedó solire la Mesa, despues de leido, el proyecto de Reglamento para el órden de las sesiones.

En cumplimiento del art. 12 de la Ley provincial se procedió al nombramiento de Vicepresidente de la Comision, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Votos.

D. Manuel Gutierrez Rodriguez.....	5
D. Manuel Vazquez de Prado.....	5
D. José María Lázaro.....	2
D. Manuel Rodriguez.....	1
Papeletas en blanco.....	2

Nol habiendo reunido mayoria ninguno de los candidatos, verificóse segunda votacion, de la que resultó

Votos.

D. Manuel Gutierrez Rodriguez.....	8
D. Manuel Vazquez de Prado.....	5
Papeletas en blanco.....	2

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comision provincial á D. Manuel Gutierrez Rodriguez, y declaró abiertas las sesiones del actual periodo semestral, señalando para la órden del día de la siguiente el proyecto de Reglamento.

Con lo cual se levantó la sesion. Leon 6 de Noviembre de 1883.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS

Artículos.	TOTAL por capítulos	
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250	>
Personal de la Diputacion en sus tres secciones	2.460	>
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	375	>
Personal de la Seccion de examen de cuentas municipales.....	166	66
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	1.500	>
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83	33
Material de estas Comisiones.....	100	>
Art. 4.º Haberes del personal de construcciones civiles.....	400	>
		6.334 99

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Presidencia del Sr. Nunez Palomar.

Se abrió la sesion á las doce y media de la mañana con asistencia de trece Sres. Diputados, y leida el acta de la anterior manifestó el señor Presidente que echaba de menos en la misma el voto de gracias á la Comision provincial por la presentacion de la Memoria. Usó de la palabra el Sr. Moliada para decir que no habiéndose hecho indicacion alguna en ese sentido por los Sres. Diputados no podia constar en el acta, replicando el Sr. Gutierrez que una vez habia dejado de acordarse, se consignara en la de este día, quedando así resuelto y aprobada en su consecuencia el acta.

Aceptó las excusas de asistencia de los Sres. Gullon, Perez Fernandez y Perez Valcarce.

Pasaron á las Comisiones respectivas para dictámen varios asuntos.

Recibió con aprecio dos ejemplares de la obra titulada «La Religion» que su autor el Sr. Sanchez de Castro dedica á la Diputacion, y acordó darle las gracias.

Leidos varios dictámenes de las Comisiones quedaron sobre la Mesa para discusion.

Hizo presente la Presidencia haberse dado cuenta de que el dueño de una casa en construccion, inmediata á la de los Guzmanes, se ha propasado á cerrar una ventana de esta, y despues de una ligera discusion se acordó que la Comision de Fomento asociada del Director de Obras provinciales, pase á enterarse del hecho y dé cuenta de sus observaciones.

Con lo cual terminó la sesion. Leon 7 de Noviembre de 1883.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

Art. del Bo Art. CAF Art. de los cuerpí Mat Art los bic Art Art to gr Art na la titutu Art na la cueia Ide Art vincio Ma Art al Est Ar estan Ar na la pitak Ar Ar sitios Ar nidad U puec SEC A form U inte E les, A 188:

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Art. 2.º Gastos de bagajes.....	1.000	} 3.666 66
Art. 3.º Ídem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66	
Art. 5.º Ídem de calamidades publicas.....	2.000	

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	687 50	} 787 50
Material para estas obras.....	100	

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Art. 1.º Contribuciones que correspondan á los bienes de la provincia.....	250 25	} 458 25
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208	

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	596	} 3.500
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.500	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	850	} 5.798 83
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	300	
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	313	} 20 83
Material de oficina.....	20 83	
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219	

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Demutes.....	2.000	} 24.100
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.000	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	1.600	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.....	16.000	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	500	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.500	} 3.500
--	-------	---------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	5.000	} 5.000
---	-------	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	10.000	} 10.000
---	--------	----------

TOTAL GENERAL..... 59.648 23

En Leon á 24 de Octubre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.
Aprobada por la Diputacion provincial en Sesion de 5 de Noviembre de 1883.—El Vice-Presidente, Nuñez.—El Diputado Secretario, E. Morin.

AYUNTAMIENTOS.

D. Martin Alonso Geijo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisicion de un local, con destino á casas consistoriales y sala de audioncia del Juzgado municipal; se admitiran proposiciones de ofrecimiento al objeto indicado, el dia 21 del próximo mes de Noviembre y hora de las 11 de su mañana, bajo el tipo de 1.935'90 pesetas, y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y arregladas al siguiente modelo, al Sr. Alcalde ó Concejal que se delegue al efecto, para presidir este acto.

Val de San Lorenzo 23 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Martin Alonso.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... con cédula personal corriente que acompaña. enterado del anuncio y condiciones para el ofrecimiento de local con destino á casas consistoriales y sala de audioncia del Juzgado municipal de este Distrito, ofrezca como de su propiedad uno, que cree reúne las condiciones exigidas, sito en..... por la cantidad de.....
Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Se halla vacante la plaza de capellan de la cárcel pública de esta villa y la de Administrador del Hospital municipal de la misma que simultáneamente han de ser desempeñadas por un eclesiástico, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas y casa. Lo que se publica para que aquellos que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ponferrada 5 de Noviembre de 1883.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Nicolás Garza.

JUZGADOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Se cita, llama y emplaza á José Melendez y su mujer Josefa Arva-

rez, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, á favor de los cuales aparece inscrito en el Registro de la propiedad un cacho de casa en esta capital, calle Tercera de la Carrera, lindante al O. Antonio Morán, M. con otro cacho de casa de Josefa Alonso, P. Esteban Muñoz, y N. dicha calle, por compra á la Josefa Alonso, en escritura de veintiseis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve ante el Escribano D. Enrique Pascual Diez, para que en el término preciso de quince dias comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que se les ofrezca en la informacion posesoria practicada por Julian Martinez Alonso, de esta vecindad para inscribir la casa que comprende aquella porcion; advirtiéndose que, si no hiciesen oposicion, se confirmará el auto de aprobacion de dicha informacion conforme al artículo 402 de la ley Hipotecaria.

Leon á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez, Juan Bros.—El Escribano, Maximino Galan.

Rectificacion.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dia de ayer, número 56, se anuncia la subasta judicial de tres fincas rústicas en término de Villabalter, correspondientes á la menor Petra Lopez Rabanal, para el cinco de Diciembre próximo, y estando señalado al efecto el dia quince del propio mes á las doce de su mañana, se hace la presente rectificacion.

Leon ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez, Juan Bros.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

Habiendo fallecido D. Hipólito Alonso Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y Leon, se cita por quinta vez á los que tengan que hacer reclamacion alguna contra el mismo por razon de su cargo, para que la presenten dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al art. 277 del Reglamento hipotecario.

Leon 7 de Noviembre de 1883.—El Juez, Juan Bros.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

D. Eugenio de Mata Rodriguez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del

partido, por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Blas Moro Fernandez, vecino de esta villa, de 42 años de edad, recordador que fué de contribuciones, casado con familia, cuyas señas personales son: estatura cumplida, pelo y ojos castaños claros, nariz regular, cara larga, buen color, bigote castaño claro; viste americana, chaleco, pantalon de paño, botinas y sombrero hongo negro; que se ha ausentado de esta villa, ignorando su paradero, para que en el término de doce días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio que se le sigue sobre malversacion. Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio se ha decretado su prision provisional en la cárcel de este partido, en cuya virtud en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes del expreso individuo y dictar las órdenes oportunas á este fin.

La Buñeza á 23 de Octubre de 1883.—Eugenio de Mata.—De su órden, Tomás de la Poza.

D. Celestino Nieto Ballesteros, abogado y Juez municipal de la ciudad de Leon.

Hago saber: que para pago de costas causadas en juicio verbal de desahucio, seguido á instancia de D. Eduardo de Nava, contra D. Alfonso Garcia Morales, vecinos de esta poblacion, y para garantia de alquileres vencidos se sacan á pública subasta por término de diez dias, como de la propiedad del último y sin sujecion á tasa legal, los valores siguientes:

Veinte acciones de quinientas pesetas cada una, correspondientes á la Sociedad minera y metalúrgica de España constituida en Santander el dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete ante el notario público D. Ricardo Cagigal, modificada en Junta general de accionistas de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, y definitivamente reformada en primero de Agosto de mil ochocientos ochenta.

El romate, á la libre puja, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle de la Rúa número cuarenta y cinco, el dia veinte de los corrientes á las diez de la mañana, donde se pondrán de manifiesto

las indicadas acciones, que hasta dicho dia estarán en poder del Secretario autorizante y las exhibirá á quien quiera enterarse de ellas.

Dado en la ciudad de Leon á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Celestino Nieto.—Ante mí, Enrique Zotes.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				
	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.		
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.							
11														
12		1	1		1	1	2	1						3
13														
14														
15	1		1				1							1
16														
17	1		1				1							1
18		1	1				1							1
19														
20	2		2	1		1	3							3
	4	2	6	1	1	2	8	1		1			1	9

Leon 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL.	
	11				2				
12	1	1		2	1			1	3
13		1		1	2			2	3
14									
15	1			1	2			2	3
16					2			2	2
17	1			1		1		1	2
18	1			1	2			2	3
19					1			1	1
20	1			1	3			3	4
	7	2		9	14	1		15	24

Leon 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTINTO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 se anuncia vacante la Escuela siguiente, que ha de proveerse por oposicion entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

La Escuela elemental de niños de Llanas, en el mismo Ayuntamiento de fundacion, dotada con el sueldo anual de 1.075 pesetas.

Con arreglo á la Real órden de 16 de Julio último el Patronato tendrá derecho á eleccion entre los

que fueron aprobados en los ejercicios de oposicion, sin perjuicio de la confirmacion de la autoridad á que corresponde.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta ciudad en la quinceava segunda de Diciembre próximo.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 6 de Noviembre de 1883.—El Rector, Leon Salmeán.

BAROMETRO.		TERMOESTIMOS.		PSICROMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Altura en estimeros.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.	Tempe- ratura.
8.00	17.00	52	6.3	52	6.3	52	6.3	52	6.3	52	6.3
17.00	18.00	52	6.4	52	6.4	52	6.4	52	6.4	52	6.4
18.00	19.00	52	6.5	52	6.5	52	6.5	52	6.5	52	6.5
19.00	20.00	52	6.6	52	6.6	52	6.6	52	6.6	52	6.6
20.00	21.00	52	6.7	52	6.7	52	6.7	52	6.7	52	6.7